



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FILIAL DEPARTAMENTAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 009-2025-CPP/CRJH, presentada por el Consejo Departamental de Junín, mediante la cual se solicita la *regularización* del reconocimiento como Filial Departamental con sede en la ciudad de Junín, institución que viene funcionando de manera ininterrumpida desde el año 1982, así como la *aprobación* de su Estatuto adecuadamente aprobado en Asamblea General de fecha 5 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Periodistas del Perú, creado mediante Ley N.º 23221, es una entidad jurídica autónoma de derecho público interno, representativa de los periodistas profesionales en todo el territorio nacional;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N.º 003-81-COMS, podrá existir una única filial del Colegio en cada departamento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto. Esta disposición es igualmente aplicable a la Filial Provincial del Callao;

Que el artículo 25° del Estatuto aprobado en 1982 reconoce la existencia de filiales departamentales y una filial provincial en el Callao, otorgándoles las mismas atribuciones y funciones que las demás filiales departamentales;

Que el artículo 26° del referido Estatuto dispone que cada filial debe contar con un mínimo de veinte (20) periodistas colegiados. De no cumplir con este requisito, sus miembros se integrarán provisionalmente a otra filial, según lo determine el Consejo Directivo Nacional;

Que, conforme al artículo 27° del Estatuto, las filiales departamentales ejercen las mismas facultades que el Consejo Directivo Nacional dentro de su jurisdicción, y su estructura de gobierno está conformada por:

- a) La Asamblea General Departamental de Asociados, como máxima instancia de gobierno;
- b) El Consejo Directivo Departamental (o Provincial, en el caso del Callao), como órgano ejecutivo;

Que los artículos 53° y 58° del Estatuto establecen que las atribuciones y funciones de los Consejos Departamentales son equivalentes a las del Consejo Directivo Nacional;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 003-81-COMS se aprobaron las normas reglamentarias del Colegio de Periodistas del Perú, aplicables tanto a nivel nacional como en sus filiales;

Que el Decreto Supremo N.º 006-82-COMS estableció las normas estatutarias que regulan la constitución, registro de miembros, organización y forma de gobierno, cargos, filiales, elecciones, régimen económico, régimen disciplinario y demás aspectos institucionales, tanto en el ámbito nacional como en las filiales departamentales;



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Que, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 10 del Reglamento del Colegio de Periodistas del Perú, el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú tiene como una de sus atribuciones, aprobar el reglamento o estatutos de los Consejos Departamentales y del Consejo Provincial del Callao

Que, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2025, el Consejo Departamental de Junín del Colegio de Periodistas del Perú aprobó la adecuación de su Estatuto conforme a los Decretos Supremos N.º 003-81-COMS y N.º 006-82-COMS, reconociendo que su funcionamiento y administración se rigen por dichos dispositivos normativos desde su creación en 1982;

Que el Título VIII del Estatuto establece que la reforma de estatutos y reglamentos es facultad de los miembros de la Orden, siempre que se cumpla con el quórum y requisitos establecidos para tal efecto;

En mérito a lo expuesto, y conforme a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

RECONOCER OFICIALMENTE AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN COMO FILIAL DEPARTAMENTAL DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ, con sede en la ciudad de Junín, distrito del mismo nombre, la cual viene funcionando de manera continua desde el año 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.

APROBAR LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN, y establecer que la Filial se encuentra sujeta al marco normativo vigente dispuesto por los Decretos Supremos N.º 003-81-COMS y N.º 006-82-COMS, adecuadamente reformulado y aprobado en Asamblea General Departamental Extraordinaria del 5 de enero de 2020, en estricto cumplimiento de las normas institucionales, sin contravenir disposición legal alguna.

ARTÍCULO TERCERO.

Poner en conocimiento del Consejo Directivo Departamental de Junín la presente resolución para los fines correspondientes.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Lima, 04 de junio de 2025



Karla Lara Manchego

DRA. KAROLA LARA MANCHEGO
DECANA NACIONAL

Juan Manuel Reyes Castillo

JUAN MANUEL REYES CASTILLO
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

